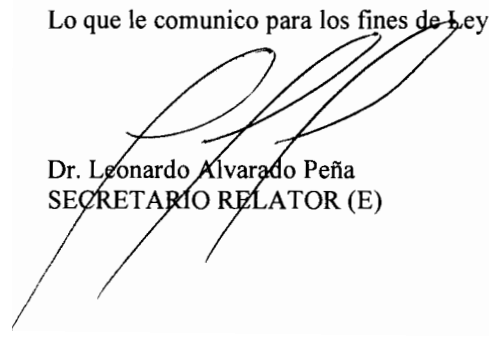


PAGINA WEB

Dentro de la causa signada con el No. 314-2009.J.ACM. Se ha dispuesto lo siguiente:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- VISTOS.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de agosto de 2009, 11h00.- Con fecha 9 de mayo de 2009, llega a conocimiento de este Despacho el expediente signado con el número 314, que contiene las denuncias presentadas por el señor Gonzalo Yépez Palma, candidato a Prefecto de Santo Domingo de los Tsáchilas por el Movimiento Cambio XXIII, Lista 70 en contra de Zaracay TV. El denunciante manifiesta que Zaracay TV, en la programación de entrevistas a los candidatos habría beneficiado al Movimiento Alianza Tsáchilla, en particular a la candidata a la prefectura *"...entrevistándola todos los días y difundiendo noticias de su campaña electoral todos los días y a cada rato..."*, a lo que se suma *"centenas de gigantografías ubicadas en toda la ciudad"*. En posteriores comunicaciones, el denunciante insiste en que Zaracay TV no respeta el cronograma de entrevistas beneficiando a algunos candidatos en perjuicio de otros, lo que además impide a la ciudadanía conozca *"... libremente los planes de trabajo que presenten los candidatos para concurrir a las urnas concientemente (sic) a elegir el destino de su provincia y cantón y no engañados por una millonaria campaña de publicidad dedicada únicamente a vender imagen."* También manifiesta, el denunciante, que Zaracay TV, en el programa "Pulso Político", grabado el 19 de marzo a las 19h30 y difundido el miércoles 1 de abril a las 20h00, habría omitido una de sus expresiones en la parte final de su intervención. Debido a que las aseveraciones del denunciante no tienen sustento que confirmen la veracidad de los hechos denunciados, mediante providencia de 11 de mayo de 2009 se dispuso a la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, realice a la brevedad posible las investigaciones pertinentes, a fin de verificar la posible perpetración de infracciones electorales, luego de lo cual, junto con el resultado de la investigación, la Junta debía devolver el expediente al Tribunal Contencioso Electoral para dar el trámite que corresponda. La Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, a través de comunicación Oficio S-JPEDT-707, de fecha 31 de julio de 2009, recibida en este despacho el 3 de agosto de 2009, informa que el 29 de mayo de 2009, la Junta solicitó al Director de la Delegación del CNE que a su vez requiera los videos del medio de comunicación Zaracay TV, sin que hayan recibido respuesta. También informan que la misma solicitud hicieron al Departamento de Mercados y Proyectos y que el resultado lo remiten, sin embargo lo que se observa es el Oficio de 9 de julio de 2009, firmado por el señor Fernando Armas de Mercados y Proyectos mediante el cual adjuntan las grabaciones del canal Zaracay TV, correspondientes a los días 1, 22 y 23 de abril, manifestando que el resto de grabaciones se han perdido, no obstante la Junta no remite las grabaciones en referencia. Finalmente, la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas informa que el 4 de junio de 2009 se reestructuró y que a fin de continuar con la investigación se ofició a Zaracay TV, y que por tanto remiten el escrito presentado por el Dr. Ramiro García Segura, quien nunca legitimó su intervención a nombre de Zaracay TV. Por su parte el denunciante no ha presentado prueba alguna que sustente su denuncia. De lo manifestado se desprende que no se ha comprobado la existencia de infracción electoral alguna, debiendo llamarse la atención a la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, ya que si bien fue reestructurada no actuó con la suficiente diligencia en esta investigación. Por todo lo expuesto, en uso de las atribuciones de las que me hallo investida, dispongo el archivo de esta causa. Notifíquese al denunciante, señor Gonzalo Yépez Palma, candidato a Prefecto de Santo Domingo de los Tsáchilas en la casilla contencioso electoral del Movimiento Cambio XXIII, Lista 70, sin perjuicio de su publicación en la página web y en cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral.- Cúmplase y notifíquese. F) **DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA. JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que le comunico para los fines de Ley.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR (E)